

Informe sobre la contratación del servicio de soporte informático de Primer Nivel de las EEPP de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra durante el año 2023

Artículo 75.1.c) Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

1. Objeto de la contratación

Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A. (en adelante, NASERTIC) va a contratar con la empresa Computadores Navarra, S.A (en adelante, CONASA), el servicio para el soporte informático de primer nivel de las empresas públicas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra durante el periodo necesario en el año 2023.

2. Antecedentes Administrativos

- i. La Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización (DGTD), integrada en el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital del Gobierno de Navarra, ejerce las competencias atribuidas a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para, entre otras materias, el desarrollo de sociedad de la información y el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- ii. Para la prestación de los servicios TIC, el Gobierno de Navarra, dispone de una red de telecomunicaciones propia, denominado Red Corporativa.
- iii. Mediante Resolución 210/2018, de 19 de junio, de la Directora General de Presupuesto, se regularizan las adscripciones a Nasertic dentro del ámbito de competencias de su objeto social, entre ellas, la Red Corporativa de Telecomunicaciones del Gobierno de Navarra.
- iv. En el marco de dicha Red, se precisa el Centro de Atención al Usuario (CAU), que versa en el servicio de soporte técnico de primer nivel para los usuarios de las tecnologías de la información cuyos equipos se encuentran conectados a la Red Corporativa. Dicho

soporte se licita, conforme a la normativa de contratación pública en vigor por parte de la DGTD.

- v. Para ello, la DGTD publicó el 3 de octubre de 2022 el soporte informático de primer nivel (CAU) para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra durante el año 2023, cuyos Pliegos Reguladores fueron reclamados ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública que, mediante Acuerdo 101/2022 de 2 de noviembre, declaró nulo los Pliegos Reguladores de la licitación y se imposibilitó la continuación válida del procedimiento de adjudicación del contrato.
- vi. Como consecuencia, dada la especial transcendencia de los servicios y su carácter esencial e interrumpible, la DGTD ha resuelto continuar sin cese la prestación del servicio, que venía prestándola CONASA, a través de la figura de la tácita reconducción, lo que supone una tácita continuación del contrato anterior firmado y en periodo intermedio mientras que se subsane la deficiencia habida en el procedimiento, a fin de evitar un grave trastorno al interés público, consistente en evitar la paralización del funcionamiento de la Administración, dado el carácter imprescindible del soporte de sus servicios informáticos.
- vii. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la DGTD encarga anualmente a NASERTIC en calidad de ente instrumental el servicio de Oficina Técnica para llevar a cabo la gestión de los servicios del Centro de Atención a Usuarios (CAU).

Asimismo, NASERTIC presta el soporte informático de primer nivel a las sociedades públicas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra que están estandarizadas en la Red Corporativa.

- viii. Para que NASERTIC pueda prestar el servicio de soporte de primer nivel a las sociedades públicas estandarizadas, precisa la contratación de la misma empresa a la que la DGTD adjudica el contrato del Centro de Atención a Usuarios (CAU).

Precisamente, y debido a las razones expuestas, el pliego regulador de las licitaciones publicadas por la DGTD prevé expresamente la posibilidad de adhesión al contrato por parte de NASERTIC.

- ix. Por lo tanto, y siendo que CONASA es la empresa que presta el servicio de soporte informático de primer nivel de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, NASERTIC precisa la contratación con la misma a fin proporcional el soporte informático de primer nivel al resto de sociedades públicas estandarizadas en la Red Corporativa de Gobierno de Navarra.

3. Justificación de la exclusividad por razones técnicas

Tal y como se ha especificado en los antecedentes expuestos, los usuarios de las tecnologías de la información que están integrados dentro de la Red Corporativa del Gobierno de Navarra, precisan de un soporte prestado por el Centro de Atención al Usuario (CAU).

Asimismo, tal y como se ha expuesto, dentro de la Red Corporativa de Gobierno de Navarra se encuentran también algunas de las Sociedades Públicas que integran la Corporación Pública Empresarial de Navarra (en adelante, CPEN).

De esta forma, por razones de seguridad, coordinación y especialidad técnica, la empresa que presta el servicio de soporte dentro de la Red citada debe ser única. Precisamente, es la DGTD la que otorga los permisos necesarios para llevar a cabo el soporte necesario, no teniendo NASERTIC autonomía para poder otorgar los mismos.

En estas circunstancias, careciendo NASERTIC de la competencia para poder llevar a cabo la contratación del CAU de forma diferenciada a la DGTD, y no siendo técnicamente posible la contratación de empresa distinta a la contratada por la DGTD, se concluye que el servicio en la fecha actual únicamente puede ser encomendado a la empresa CONASA.

4. Procedimiento

En virtud de lo expuesto, siendo que, por razones técnicas, de coordinación y seguridad el contrato solo puede ser ejecutado por la empresa indicada, y mientras dure el periodo intermedio de regularización del contrato citado por parte de la DGTD, la contratación se lleva a cabo a través del procedimiento negociado sin convocatoria de licitación por exclusividad técnica, definido en el artículo 75.1.c) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP)

5. Precio

El precio del contrato asciende a la cantidad mensual de 17.647,60€ (diecisiete mil seiscientos cuarenta y siete euros con sesenta céntimos) (IVA no incluido).

Estimándose que el periodo intermedio de regularización del procedimiento de licitación pueda prolongarse, se estima una cantidad anual máxima de 211.771,11€ (doscientos once mil setecientos setenta y un euros con once céntimos) (IVA no incluido).

6. Duración

La duración del contrato del servicio de soporte informático de primer nivel para las sociedades públicas estandarizadas en la red corporativa a través del procedimiento del 75.1.c) de la LFCP coincidirá con el periodo de regularización del servicio por parte de la DGTD.

Al presente informe se le dota de efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023.

Pamplona, 22 de febrero de 2023

Fdo. D^a. Beatriz Ezquieta Yaben
Responsable del Área de Servicios Jurídicos y Compras

Fdo. D. Ernesto Ruiz de Galarreta Arbeo
Director de Tecnologías de la Información